

A. VIANA, *Derecho Canónico territorial. Historia y doctrina del territorio diocesano* (Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2002), 339 pp.

El Prof. A. Viana, de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, es ciertamente un destacado y autorizado especialista en el tema al que se refiere esta monografía. Baste recordar sus anteriores obras sobre *Territorialidad y personalidad en la organización eclesial*. El caso de los Ordinariatos militares, Pamplona 1985, y *Organización del gobierno en la Iglesia*, Pamplona, 2.^a ed., 1997. La atención a la cuestión de la territorialidad/personalidad en la organización de la Iglesia es de una indudable importancia y objeto de estudio y de reflexión tanto teológica, como jurídica en el posconcilio. No creemos equivocarnos si afirmamos que esta cuestión se deriva del misterio mismo de la Encarnación del Hijo de Dios y del misterio de la Iglesia, como continuación presencial de Cristo en el espacio y en el tiempo. Pertenecer de lleno a la misma visibilidad de la Iglesia y, desde el punto de vista del Derecho Canónico, tiene que reflejar que la «salvación de las almas es la suprema ley de la Iglesia» (can. 1752). Esta visibilidad de la Iglesia, en su vertiente organizativa, tiene que estar muy atenta a los «signos de los tiempos» para que sea claramente entendida y percibida por quienes pertenecen a ella, o se acercan a ella. Entre estos «signos de los tiempos» adquieren una especial relevancia, desde fuera de la Iglesia, la «globalización» que distingue el mundo y la historia que vivimos y en los que la Iglesia tiene que encarnarse, y, en el interior mismo de la Iglesia, la aparición de nuevos movimientos que representan, hoy por hoy, un instrumento de suma importancia en la evangelización. Una mirada detenida al Índice de esta monografía tendrá como primer resultado y observación liminar que estamos ante un estudio muy completo, aunque el autor se haya impuesto, con buena lógica, determinadas y necesarias limitaciones (cf. p. 16). La *primera parte* es histórica y nos presenta una acertada visión de «las experiencias históricas de la territorialidad» a partir del siglo IV, dedicando todo un capítulo a la doctrina del Concilio de Trento sobre los territorios «nullius dioecesis». Esta primera parte constituye un espléndido capítulo de la historia de las Instituciones Canónicas que se lee con sumo gusto e interés. La *segunda parte*, sobre el régimen jurídico y el sentido del principio territorial, toma como obvio punto de partida la doctrina del Vaticano II, en los Decretos emblemáticos *Christus Dominus* y *Presbyterorum ordinis*. A la luz de esta rica y novedosa doctrina estudia la normativa canónica vigente, tanto en el Código latino, como en el Oriental. Cierra este estudio con un complemento muy útil y significativo sobre los «reflejos concordatarios» de las circunscripciones eclesiales. Tras este largo y completo itinerario, se llega al *capítulo VII* que, a nuestro modo de ver, es el núcleo de la monografía y que refleja, con mayor claridad aún que lo que le precede, la *acusada personalidad jurídica* de su autor y el modo de «hacer derecho» que le caracteriza. Sólo este capítulo justificaría la monografía, ya que supone muchas horas de lectura y estudio, y manifiesta unas excelentes dotes de objetividad y claridad, tanto en las páginas dedicadas a presentar «las principales aportaciones de los canonistas», como las oportunas observaciones críticas. No dudamos en calificar estas páginas de absolutamente modélicas. Al terminar su lectura, los que no somos especialistas en el tema logramos tener, gracias a esta exposición, una visión completa y objetiva del estado de la cuestión y se nos ha facilitado mucho la posibilidad de tomar postura en las cuestiones abiertas, discutidas y discutibles. El pensamiento del autor aparece con nitidez en las Conclusiones que cierran su estudio (pp. 296-318).

Nos ofrece, primeramente, *dos datos* que creo están sólidamente justificados en las páginas anteriores. El *primero* de ellos es que la doctrina canónica hoy es unánime en afirmar que la territorialidad no es un elemento esencial ni de la «ecclesiarum communio», ni de las iglesias particulares. El *segundo* nos muestra las cuestiones discutidas centradas en el significado teológico de la territorialidad y en su consecuente alcance jurídico. En estas cuestiones existe un amplio abanico de opiniones que van desde quienes defienden la prevalencia y relevancia jurídica de la territorialidad, hasta que quienes creen que la territorialidad y la personalidad son principios organizativos de igual rango e importancia. El Prof. Viana anota muy oportunamente que queda por clarificar la misma terminología clasificatoria de la territorialidad y de la personalidad. Resalta, asimismo, la importancia de la distinción jurídica entre localización y territorialidad, poniendo de relieve la relevancia del lugar, como espacio humano en el que se realiza la salvación, pero que se manifiesta de formas variadas. Nos parece muy justa y realista su conclusión: el término clave para establecer la relación entre territorialidad y personalidad es de complementariedad, no de oposición o mera alternativa. Así debería ser siempre. Se ha dicho con razón que del contacto con los grandes autores nunca se sale con las manos o la cabeza vacía, sino que uno queda siempre enriquecido, sea el que sea el grado de coincidencia con su pensamiento. Esto nos sucede siempre que leemos lo que escribe el Prof. Viana.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.